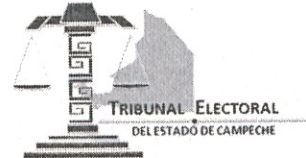




**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANA ANGÉLICA HERNÁNDEZ BACAB, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN FORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO" ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL 021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN XPUJIL CALAKMUL, CAMPECHE. -----

**TERCERO INTERESADO:** CIUDADANO VICTOR MANUEL PEÑA SILVA, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL- VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO- NUEVA ALIANZA".-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/31/2018**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano**, promovido por la Ciudadana Angélica Hernández Bacab, Candidata a Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Calakmul, Representante de la Coalición formada por los Partidos Políticos "Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano" ante el Consejo Distrital 021 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "La Elección de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Calakmul, a invocar casuel Nulidad de Votación recibida de casillas establecidas en la fracción XI del artículo 616 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche. **El Magistrado Presidente e Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **trece de agosto de dos mil dieciocho**.-----

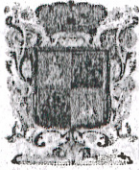
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con cinco minutos** del día de hoy **trece de agosto del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al tercero interesado, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **trece de agosto de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, **firmado** copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".**



**ACUERDO DE REQUERIMIENTO**

**TEEC/JDC/31/2018**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/31/2018.**

**PROMOVENTE:** CIUDADANA ANGÉLICA HERNÁNDEZ BACAB, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN FORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO" ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL 021 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** CIUDADANO VÍCTOR MANUEL PEÑA SILVA, RFPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA.

**MAGISTRADO PONENTE:** LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

Con esta fecha (**trece de agosto de dos mil dieciocho**), la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Magistrado Presidente e Instructor Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guarda la causa.

Conste.....

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.- -**

Vista la nota de la cuenta, el Magistrado Presidente e Instructor en el expediente en que se actúa. ....

**ACUERDA:**

**PRIMERO.- Requerimiento.** Toda vez que, por acuerdo de fecha once de agosto del presente año, se acumuló el oficio número CED21/96/2018, remitido por el Ingeniero Oseas Gómez Cruz, Presidente del Consejo Electoral 21 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, donde en cumplimiento al requerimiento de fecha ocho de agosto, manifestó que no cuenta con el Acta de Escrutinio y Cómputo de la Casilla 417 Contigua 5, siendo imposible su entrega, y **que dicho documento solamente se encuentra en poder del representante del Partido Acción Nacional;** esto, aunado en que el Acta de Escrutinio y Cómputo que con anterioridad presentó la ciudadana Angélica Hernández Bacab, en su carácter de Candidata del Partido Acción Nacional a la Presidencia Municipal de Calakmul, Campeche, mediante escrito recibido el cuatro de agosto del año en curso, a un requerimiento que se le hizo, ya ha quedado aclarado que no es el Acta de Escrutinio y Cómputo de la Casilla 417 Contigua 5; y como ha quedado señalado en el acuerdo de fecha ocho de agosto; de la lectura al Proyecto de Acta de la 8ª Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital 21, con Cabecera Distrital en Xpujil, Calakmul, Campeche, de fecha tres de julio del presente año, inmerso en el presente expediente, también se advirtió que el Acta de Escrutinio y Cómputo de la Casilla 417 C5, se encuentra registrada con el folio 2327, de la Sección 417 C3 y no a la Sección 417 C5, resultando equivocada el Acta de Escrutinio y Cómputo de la Casilla 417 C5 que proporcionó la citada parte actora; por lo que, dada la falta de certeza del mencionado documento, siendo un documento indispensable para el esclarecimiento de los hechos acontecidos durante el día de la Jornada Electoral, y poder arribar a una sentencia clara y precisa; debido a lo expuesto y por la presunción de que dicho documento lo tiene en su poder dicha impugnante; por la necesidad de contar con mayores elementos para resolver el asunto bajo la causal prevista en la fracción VI del artículo 748 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, impugnada por la citada actora del Juicio de referencia; en consecuencia, **SE REQUIERE NUEVAMENTE** a: -----


1. La ciudadana Angélica Hernández Bacab (parte actora), representante de la Coalición formada por los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Distrital Electoral 21 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la calle 16 número 506, entre calles Allende y Bravo. Colonia San Román, C. P. 24070 de la ciudad de San Francisco de Campeche, estando autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones al Licenciado Elías Humberto Zapata Archiver. -----

La copia certificada o simple, legible del **ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA CASILLA 417 C5**, para que dentro del término de 48 horas, contados a partir del momento en que sea notificada del presente proveído, la remita por escrito a este Tribunal Electoral, o justifique que no la tiene, con el **APERIBIMIENTO** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de los artículos 635 y 702 de la citada Ley. -----


**SEGUNDO.-** Una vez cumplido lo anterior o transcurrido el plazo fijado para ello, dése nueva cuenta, para acordar lo que en derecho corresponda.-----


**TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte actora**, y por estrados a los demás interesados, así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, 692 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----

  
**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR.**

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

  
**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

  
Con esta fecha (trece de agosto dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. ---

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.